



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 08 DE NOVIEMBRE DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

Fe de Erratas al Decreto Administrativo publicado mediante edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, el día 09 de junio del 2001, relativo a las reformas y adiciones a los diversos publicados el día 15 de enero de 2000, 27 de octubre de 2000 y 15 de marzo de 2001.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL

El sábado 9 de junio de 2001, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el decreto administrativo mediante el cual reformó y adicionó los diversos publicados en el Periódico Oficial del Estado, los días 15 de enero de 2000, 27 de octubre de 2000 y 15 de marzo de 2001 respectivamente, inherentes al Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de San Luis Potosí.

En atención a la petición formulada por la unión Wixarika de Centros Ceremoniales de Jalisco, Nayarit y Durango A.C., en el seno del consejo de Administración del Área Natural protegida, la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, solicitó a la Dirección General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, emitiera la opinión fundamentada respecto de la denominación correcta de dicha zona protegida, siendo que mediante el oficio INALI.A.A.5.2/008/2013, dicho instituto informó que la denominación correcta debe ser Wirikuta.

Por su parte la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mediante el informe final de la consulta sobre los lugares sagrados del pueblo Wixarika, determinó la necesidad de corregir toda la ortografía Wixarika para que sea reconocida oficialmente en el Plan de Manejo de Wirikuta y la ruta histórico-cultural de este pueblo en el Estado de San Luis Potosí, particularmente se debe cambiar la palabra huichol por Wixarika.

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente:

FE DE ERRATAS al Decreto Administrativo publicado mediante edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, el día sábado nueve de junio del dos mil uno, relativo a las reformas y adiciones a los diversos publicados el día 15 de enero de 2000, 27 de octubre de 2000 y 15 de marzo de 2001.

Dice:

CONSIDERANDO

...
...
...
...
...

Que los integrantes de los pueblos indios Tenek, Nahuas, Pames y **Huicholes**, que viven y transitan en el Estado, identifican a las Cuevas Sagradas del Viento y la Fertilidad y a **Huiricuta** como los sitios más importantes, considerando estos lugares como espacios sagrados donde tienen lugar la realización de sus ritos y ceremonias que sustentan parte importante de su vida social y religiosa. Además éstos pueblos confieren un especial significado a los sitios naturales considerados como sagrados, incluidos montañas, cuevas, ríos, manantiales, cerros y bosques.

...
...
...
...

Debe decir:

...
...
...
...
...

Que los integrantes de los pueblos indios Tenek, Nahuas, Pames y **Wixarikas**, que viven y transitan en el Estado, identifican a las Cuevas Sagradas del Viento y la Fertilidad y a **Wirikuta** como los sitios más importantes, considerando estos lugares

como espacios sagrados donde tienen lugar la realización de sus ritos y ceremonias que sustentan parte importante de su vida social y religiosa. Además éstos pueblos confieren un especial significado a los sitios naturales considerados como sagrados, incluidos montañas, cuevas, ríos, manantiales, cerros y bosques.

...
...
...
...

Dice:

DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo Primero del Decreto Administrativo de fecha 27 de Octubre de 2000, edición ordinaria 129 segunda sección, en el que se declara Área Natural Protegida, bajo la modalidad de Reserva Estatal del Paisaje Cultural denominado **Huiricuta**, los Lugares Sagrados y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo **Huichol**, en los municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí, con una superficie de 140,211.85 hectáreas y una longitud de la ruta de 138.78 kilómetros.

Para los efectos anteriores, se reforma el artículo Primero, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO PRIMERO.- Por ser causa de interés público, se declara Área Natural Protegida, bajo la modalidad de Sitio Sagrado Natural a Huiricuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Huichol, en los municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí, con una superficie de 140,211.85 hectáreas con una longitud de la ruta de 138.78 kilómetros, cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe (Unidades Transversas Mercator) es la siguiente: POLÍGONO GENERAL.....»

Debe decir:

DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo Primero del Decreto Administrativo de fecha 27 de Octubre de 2000, edición ordinaria 129 segunda sección, en el que se declara Área Natural Protegida, bajo la modalidad de Reserva Estatal del Paisaje Cultural denominado **Wirikuta**, los Lugares Sagrados y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo **Wixarika**, en los municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí, con una superficie de 140,211.85 hectáreas y una longitud de la ruta de 138.78 kilómetros.

Para los efectos anteriores, se reforma el artículo Primero, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO PRIMERO.- Por ser causa de interés público, se declara Área Natural Protegida, bajo la modalidad de Sitio Sagrado Natural a Wirikuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Wixarika, en los municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí, con una superficie de 140,211.85 hectáreas con una longitud de la ruta de 138.78 kilómetros, cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe (Unidades Transversas Mercator) es la siguiente: POLÍGONO GENERAL.....»

Dice:

TRANSITORIOS

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a los habitantes y a los pueblos indios que habitan y transitan las Áreas comprendidas dentro de los Sitios Sagrados Naturales de **Huiricuta** y las Cuevas del Viento y de la Fertilidad, por medio de las Autoridades municipales, ejidales, comunales y civiles de conocer su domicilio, para el caso de no conocer éstos se hará una segunda publicación.

Debe decir:

TRANSITORIOS

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a los habitantes y a los pueblos indios que habitan y transitan las Áreas comprendidas dentro de los Sitios Sagrados Naturales de **Wirikuta** y las Cuevas del Viento y de la Fertilidad, por medio de las Autoridades municipales, ejidales, comunales y civiles de conocer su domicilio, para el caso de no conocer éstos se hará una segunda publicación.

Dice:

ANEXO
REGISTRO DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA ESTATAL.

Número de Registro	Nombre	Superficie	Publicación
SANPES-E-001/2001	Sitio Sagrado Natural "Huiricuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Huichol", en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos.	140,211.85 Ha.	P.O.E. 27/OCT/2000
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Debe decir:

ANEXO
REGISTRO DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA ESTATAL.

Número de Registro	Nombre	Superficie	Publicación
SANPES-E-001/2001	Sitio Sagrado Natural "Wirikuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Wixarika", en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos.	140,211.85 Ha.	P.O.E. 27/OCT/2000
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Así lo determinó el Titular del Ejecutivo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado
Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)

Secretario de Ecología y Gestión Ambiental
C. Sergio Cruz Oviedo Lara
(Rúbrica)

